

# Organización de la medicina legal y forense en España

*José Antonio Sánchez Sánchez*

Director de la Escuela de Medicina Legal. Facultad de Medicina. Universidad Complutense. Madrid.

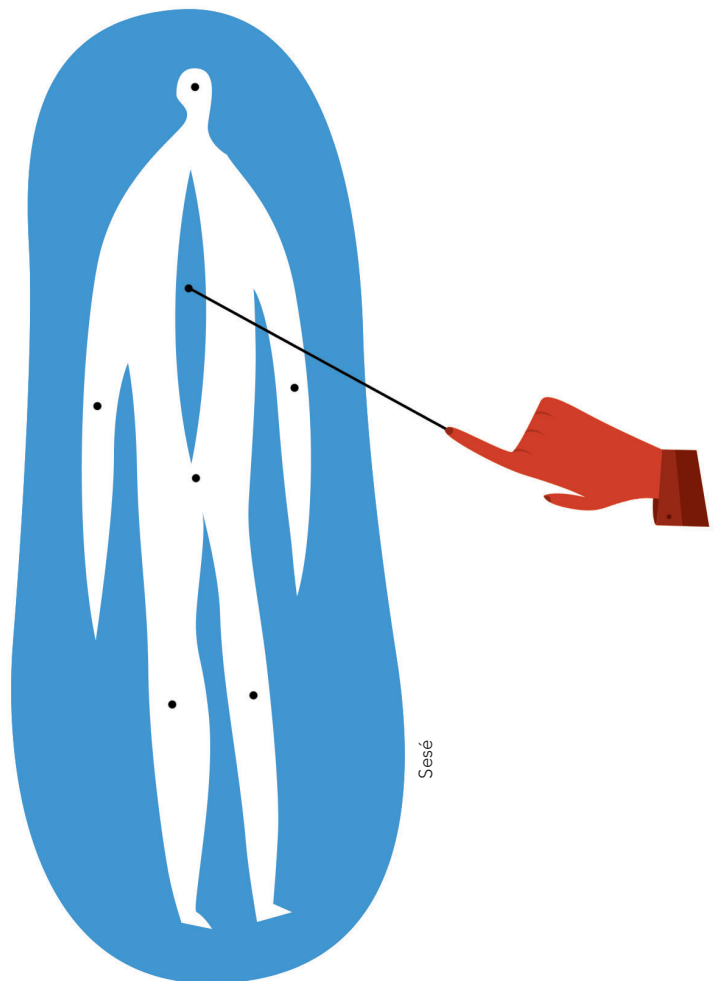
**L**a organización de la medicina legal y forense en España es un servicio oficial del estado que se estructura básicamente en torno a los institutos de medicina legal (tabla 1), y que se lleva a cabo por intermedio del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que junto a otras instituciones que citamos más adelante (tabla 2) conforman la Organización de la Medicina Legal y Forense en España.

El Cuerpo de Médicos Forenses depende orgánicamente del Ministerio de Justicia o de las comunidades autónomas que tienen las competencias transferidas y desempeñan función de asistencia técnica a los órganos de la Administración de Justicia (tabla 3).

## Funciones que desempeñan los médicos forenses

Los médicos forenses ejercen las siguientes funciones:

- Emisión de informes y dictámenes que le sean solicitados a través de los institutos de medicina legal por los juzgados, tribunales, fiscalías, oficinas de registro civil y otros órganos de la Administración de Justicia.
- Realización de investigaciones en el campo de la patología forense y de las prácticas tanatológicas que le sean solicitadas igualmente a través del Instituto de Medicina Legal por los órganos de justicia.
- Control periódico de lesionados y valoración del daño corporal que sean objeto de actuaciones procesales, así como la vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren en disposición judicial.
- Asistencia técnica que le sea requerida a través de los institutos de medicina legal, por juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil y demás órganos de la Administración de Justicia del ámbito territo-



## Criterios prácticos

- No confundir especialista de medicina legal y forense y médico forense. El primero posee una especialidad médica. El segundo es un funcionario de la Administración de Justicia.
- Recordar que para ser médico forense es necesario realizar una oposición y que el requisito necesario es ser licenciado en medicina.
- No olvidar que la especialidad de medicina legal y forense es una especialidad MIR de escuela, y que para llevarla a cabo hay que abonar la matrícula y no es remunerada.
- Cuando haya una duda médico-legal en la actuación médica, se puede acudir al servicio de medicina legal hospitalaria, si existe, o al Colegio de Médicos.
- Par trabajar en el Instituto Nacional de Toxicología, debemos antes aprobar una oposición convocada a tal fin por el Ministerio de Justicia.

**Tabla 1** Institutos de medicina legal en España

| Comunidad                         | Fecha de creación  |
|-----------------------------------|--|
| Valencia                          | 1 de septiembre de 1998  |
| País Vasco                        | 1 de diciembre de 1998   |
| Navarra                           | 13 de noviembre de 2000  |
| Cataluña                          | 20 de noviembre de 2001  |
| Murcia                            | 31 de enero de 2002  |
| Aragón                            | 31 de enero de 2002  |
| Andalucía                         | 18 de junio de 2002  |
| La Rioja                          | 31 de octubre de 2002  |
| Principado de Asturias            | 31 de octubre de 2002  |
| Castilla y León                   | 18 de noviembre de 2002: Palencia, Salamanca, Valladolid             |
|                                   | 20 de diciembre de 2002: León, Zamora, Ávila, Burgos, Soria, Segovia |
| Castilla-La Mancha                | 20 de diciembre de 2002  |
| Islas Canarias                    | 20 de diciembre de 2002  |
| Extremadura                       | 26 de febrero de 2003  |
| Cantabria                         | 26 de junio de 2003  |
| Illes Balears                     | 26 junio de 2003   |
| Galicia                           | 6 de mayo de 2005  |
| Madrid (aún no en funcionamiento) | 4 de mayo de 2006  |

rial en que estén destinados, en las materias de su disciplina profesional y con sujeción a lo establecido en las leyes procesales.

- Emisión de informes que le sean encomendados por el director del departamento de toxicología en el que estén destinados, así como la atención de la demanda de información toxicológica.
- Emisión de dictámenes sobre la causa de la muerte según las exigencias de la Ley de Registro Civil.
- Cualesquiera otras funciones de colaboración propias de su función con el Ministerio de Justicia e Interior o en su caso con las comunidades autónomas que hayan recibido

los trasposos de medios personales para la Administración de Justicia, así como con otros órganos de la administraciones públicas, derivadas de convenios o acuerdos adoptados al efecto.

## Medicina legal hospitalaria

En este momento se está empezando a implementar en algunos hospitales de la red del Sistema Público de Salud, los servicios de medicina legal, conformados por médicos especialistas en medicina legal y forense, y que tienen un cometido bastante diferente al tradicional del médico

**Tabla 2** Instituciones que integran la organización médico-legal en España

| Instituciones                     | Personal que lo componen  |
|-----------------------------------|---|
| Institutos de medicina legal      | Médicos forenses  |
|                                   | Funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativos del Instituto de Toxicología   |
|                                   | Diplomados universitarios en enfermería   |
|                                   | Técnicos especialistas  |
|                                   | Auxiliares de laboratorio   |
|                                   | Personal laboral  |
| Instituto Nacional de Toxicología | Personal administrativo   |
|                                   | Facultativos del Instituto  |
|                                   | Médicos forenses  |
|                                   | Diplomados universitarios en enfermería   |
|                                   | Técnicos especialistas  |
|                                   | Auxiliares de laboratorio   |
| Escuela de Medicina Legal         | Personal administrativo   |
|                                   | Profesores de la Escuela de Medicina Legal  |
|                                   | Técnicos especialistas  |
|                                   | Auxiliares de laboratorio   |
| Departamentos de medicina legal   | Personal administrativo   |
|                                   | Profesorado del departamento  |
|                                   | Técnicos especialistas  |
|                                   | Auxiliares de laboratorio   |
| Reales academias de medicina      | Miembros numerarios y correspondientes  |
| Colegios de médicos               | Dispone de un listado de médicos especialistas a los que los tribunales pueden pedir informe sobre algún asunto relacionado con su especialidad |

forense. En efecto, en estos servicios se ven los problemas médico-legales que se plantean en el hospital, tanto en el ámbito individual como en el colectivo, y se trata de buscar la mejor solución desde este punto de vista para dichos problemas. Además se realiza una labor preventiva estableciendo pautas y protocolos que eviten los problemas médico-legales

que aparecen con cierta frecuencia en el centro hospitalario.

### Otras instituciones que colaboran con la Administración de Justicia

Otras instituciones colaboradoras en materia médico-legal en la actual organización de la medicina legal y fo-

### ¿Cuáles son las funciones de las instituciones colaboradoras en materia médico-legal en la actual organización de la medicina legal y forense?

- *Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.* El Instituto de Toxicología es un órgano técnico del Ministerio de Justicia, y en estas funciones técnicas tendrá carácter independiente y emitirá sus informes conforme a las reglas de investigación científica que estime adecuadas. También prestará funciones de asesoramiento e información a la asistencia necesaria respecto de la prevención de intoxicaciones e información toxicológica.
- *Clínicas médico-forenses.* Forman parte de los servicios de los institutos de medicina legal. Se encargan de la exploración y estudio clínico de los enfermos y lesionados, e informan al juez acerca de los resultados de estas exploraciones. En los partidos judiciales en los que no radique la sede del Instituto de Medicina Legal, podrá existir una delegación del Servicio de Clínica Forense.
- *Escuela de Medicina Legal.* Se encarga en la actualidad de la formación de médicos especialistas en medicina legal y forense, y de la impartición de cursos de formación continuada y de actualización en las materias propias de la especialidad. Tiene además entre sus funciones el proporcionar los conocimientos y técnicas médico-legales y médico-forenses básicas a los profesionales especialistas de otras áreas que lo requieran y desarrollar cursos temáticos especializados.
- *Colegios oficiales de médicos.* Pueden, cuando lo solicite la Administración de Justicia, emitir informes de índole compleja sobre un tema médico-legal.
- *Reales academias de medicina.* Pueden emitir dictámenes sobre cuestiones referentes a asuntos pendientes de resolución por las audiencias y tribunales superiores.

## ¿Qué son los institutos de medicina legal y que representan dentro de la actual organización de la medicina legal y forense?

- Son órganos técnicos cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías, y oficinas del registro civil mediante la práctica de pruebas periciales, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.
- Se crean en las capitales de provincia en las que tenga su sede un tribunal superior de justicia, así como en aquellas que tenga su sede salas del tribunal superior de justicia con jurisdicción en una o mas provincias.
- Disponen de servicios de patología y clínica médico-forense.
- Se pueden establecer otros servicios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del instituto, como puede ser el servicio de laboratorio forense.
- A los servicios de de patología forense les corresponden la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.
- Los servicios de la clínica médico-forense se encargarán de los peritajes médico-legales y del control periódico de los lesionados, y de la valoración de daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales.
- Los servicios de laboratorio forense realizarán análisis biológicos, clínicos y de toxicología, sin perjuicio de las competencias del Instituto Nacional de Toxicología, que actuará como centro de referencia en materias de su especialidad.

Tabla 3

### Órganos de la Administración de Justicia

Tribunal Supremo  
Audiencia Nacional  
Tribunales Superiores  
Audiencias Provinciales  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción  
Juzgados de lo Penal  
Juzgados de lo Social  
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo  
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria  
Juzgados de Menores

rense son: Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Escuela y departamentos de Medicina Legal, colegios oficiales de médicos y reales academias de medicina.

## Práctica privada de la medicina legal

Desde el punto de la práctica privada de la medicina legal y forense, no se puede llevar a cabo por los médicos forenses, pero si por otros médicos

y básicamente por los médicos especialistas en medicina legal y forense. Esta actuación surge cuando una persona solicita que se le realice un informe médico-legal, el cual es necesario para dilucidar una determinada actuación por parte de la autoridad judicial o administrativa, o bien existe la posibilidad de que sea la propia autoridad judicial quien nombre al perito. ]

## BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Casas Sánchez JD, Rodríguez Albarrán MS. *Manual de Medicina Legal y Forense*. Madrid: Editorial Colex; 2000.
- Gisbert Calabuig JA, Villanueva E. *Medicina Legal y Toxicología*. 6.ª ed. Barcelona: Editorial Masson; 2004.
- Ley Orgánica 16/1994 de 8 de noviembre por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial. BOE de 9 de noviembre de 1994.
- Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses. BOE de 1 de marzo de 1996.
- Real Decreto 386/1996 de 1 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal. BOE de 9 Marzo de 1996.